CONSTANCIA SECRETARIAL: Se remite de manera virtual al señor Juez para que se pronuncie sobre las acciones constitucionales promovidas por los señores VAN ALLEN CASTAÑO CALLE, FANNY TOVAR PINEDA, RUBY MILENA JIMENEZ ALVAREZ, NORMA LUCILA NIÑO LOZANO. JORGE ANDRES VELASCO TARAZONA. LUZ BERCY CANO BETANCOURT, MARTHA INES BARRERA ARIAS, LUIS CARLOS GONZALEZ SILVA, HENRY ALBERTO GUTIERREZ BERNAL, GREISS NAYARIN DURAN GOMEZ, DALYA ALEJANDRA SANDOVAL MUÑOZ, CARLOS FERNANDO PEDRAZA SANTAMARIA, SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ, DAFNA YESSENIA RANGEL REYES, VICTORIA EUGENIA ARCINEIGAS ESTRADA, AURA VALENZUELA HERRERA, SANDRA YOLIMA ALARCON HERNANDEZ, IVNA HUMBERTO BLANCO BARON, UDELIA RIOS GOMEZ, ROSA LILIANA SALAZAR GUTIERREZ, JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO, LAURA VICTORIA ESCOBAR TARAZONA, LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO, FULVIA LUDY PIMENTEL SALGAR, JESUS ALBERTO PINILLA MARQUEZ, RAFAEL ANTONIO GARCIA CACUA, JAIME ACOSTA ESLAVA, MARIA JULIANA GARCIA DURAN, ROBINSON GALAN TORRES, MARIA LUISA MEDINA MURILLO, YORLEN LOAIZA RUIZ, MARIA HILDA JAIMES ALVARADO, GLADYS CARVAJAL ALARCON, HECTOR MAURICIO ESCOBAR, SERGIO IVAN AMADO RODRIGUEZ, RAQUEL PARRA RODRIGUEZ, MARIA VERENICE JAIMES AFANADOR, LUIS EUDORO VILLABONA SEPULVEDA, SANDRA MILENA RUIZ NARNAJO, NORALBA JOYA BECERRA, YESENIA REY RUEDA, JUAN CARLOS MUÑOZ RUIZ, PEDRO MEZA CUEVAS, ESPERANZA ROJAS DIAZ, SAYDA MILENA PORRAS RIVERA, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACION DE SANTANDER, las cuales fueron remitidas por otros Despachos Judiciales y otras asignadas por la oficina judicial, las que fueron debidamente admitidas y las asignadas el día de hoy promovidas por los señores JUAN CARLOS NAVARRO NORIEGA, ALVARO SANTOYO AMADO, LUIS MARTIN ALARCON RODRIGUEZ, DIANA JANETH TOLOZA BARRERA Y LEIDY MARIANA CAMARGO ARGUELLO, en virtud de lo establecido en el art. 1 del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, el cual adiciono la Sección al Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Bucaramanga, Mayo 26 de 2020



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo veintiséis de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la normatividad allí transcrita se ha de avocar el conocimiento de las acciones de tutela promovidas por los señores JUAN CARLOS NAVARRO NORIEGA, ALVARO SANTOYO AMADO, LUIS MARTIN ALARCON RODRIGUEZ, DIANA JANETH TOLOZA BARRERA y LEIDY MARIANA CAMARGO ARGUELLO.

Así mismo y conforme lo dispuesto en el art. 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 de 2015, habrá de disponerse la acumulación de las acciones de tutela en cuestión con el fin de hacer efectivo el principio de economía procesal consistente en la unidad de actuación, en la reunión de varias acciones para ventilarlas a la vez en una sola actuación y decidirlas mediante una sola sentencia (art. 3 Decreto 2591 de 1991).

De otro lado se ordenará vincular a la presente acción de tutela a los demás participantes en el Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 – Santander. Para estos efectos, se ordenará a la

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que publique en su página web e informe al correo electrónico de cada uno de quienes integran la lista de elegibles de los cargos allí ofertados, tanto el contenido del presente auto como aquel por el que se admitió la acción constitucional que ya les fuera remitido, a fin que puedan ser conocido por los interesados para que si lo consideran hagan las manifestaciones del caso en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes al recibo de la notificación. Sus intervenciones deben ser remitidas al correo electrónico j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consideración a lo anterior el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

Primero: AVOQUESE el conocimiento de las acciones de tutela instauradas por JUAN CARLOS NAVARRO NORIEGA, ALVARO SANTOYO AMADO, LUIS MARTIN ALARCON RODRIGUEZ, DIANA JANETH TOLOZA BARRERA y LEIDY MARIANA CAMARGO ARGUELLO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CICIL –CNSC-, GOBERNACION DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. Para el efecto se dispone la notificación a las entidades antes mencionadas para que en el término de **DOS (2) DIAS** presenten su escrito de contestación o descargos.

Segundo: ACUMULENSE las acciones de tutela a que se contrae el informe Secretarial que antecede al radicado 2020-136 para tramitarse conjuntamente y decidirse en una sola sentencia.

Tercero: Se ordena vincular a la presente acción de tutela a los demás participantes en el Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 — Santander. Para estos efectos, se dispone que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —CNSC- publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección e informen al correo electrónico allí consignado por cada uno de quienes conforman las distintas listas de elegibles, tanto el contenido del presente auto como el admisorio que ya les fuera remitido, a fin que los vinculados, si así lo desean, hagan efectivos sus derechos mediante su intervención en el presente trámite para lo cual se les concede el término de **DOS (2) DIAS**. Para ese efecto su intervención deberá ser remitida al correo electrónico j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Comunicar a la Oficina Judicial la anterior novedad a fin de que adopte las medidas pertinentes para hacer las compensaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija en esta fecha.
Bucaramanga:
Susann Yaneth Pinilla Plata Secretaria